

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-001/2023

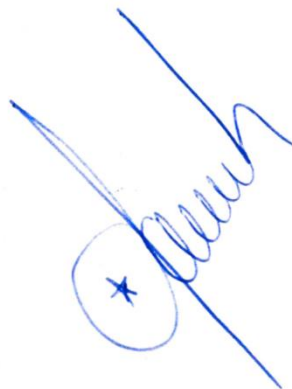
PARTE ACTORA: Reyes Flores Hurtado

PARTE ACUSADA: Layla Yamile Mtanous Castaño

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 21 de marzo de 2023.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2023

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-001/2023

PARTE ACTORA: Reyes Flores Hurtado

PARTE ACUSADA: Layla Yamile Mtanous Castaño

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, promovido por el C. **Reyes Flores Hurtado**, el cual se interpone en contra de la C. **Yamile Mtanous Castaño**, por actos contrarios a los principios básicos y normatividad de MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Se dio cuenta de la recepción de un recurso de queja, presentado vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria, siendo las 16:00 horas del día 21 de diciembre del año 2022, presentado por el C. **Reyes Flores Hurtado**, el cual se interpone en contra de la C. **Yamile Mtanous Castaño**, por actos contrarios a los principios básicos y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. De la Prevención. Toda vez que el recurso de queja presentado no cumplía con los requisitos establecidos por el artículo 19 del Reglamento de esta Comisión, lo procedente fue emitir acuerdo de Prevención para el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad en fecha 09 de enero de 2023, mismo que fue debidamente notificado a la parte actora vía correo electrónico y mediante los estrados electrónicos de este órgano de justicia partidaria.

TERCERO. Del desahogo de la prevención. Se dio cuenta del desahogo de la prevención realizada por esta Comisión en fecha 09 de enero de 2023, mediante escrito recibido vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria siendo las 10:49 horas del día 12 de enero del año en curso, suscrito y firmado por el C. **Reyes Flores Hurtado**.

CUARTO. De la admisión. Una vez cumplidos los requisitos de admisión establecidos por el Estatuto y el Reglamento de la CNHJ, se emitió acuerdo de admisión en fecha 26 de enero de 2023, mismo que fue debidamente notificado a las partes vía correo electrónico, así como mediante los estrados electrónicos de este órgano de justicia partidaria.

QUINTO. De la contestación a la queja. Se dio cuenta de la recepción vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria siendo las 19:13 horas de día 31 de enero de 2023, de un escrito suscrito y firmado por la C. **Layla Yamile Mtanous Castaño**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Asimismo, se dio cuenta que siendo las 23:55 del 01 de febrero de 2023, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un nuevo escrito, suscrito y signado por la C. **Layla Yamile Mtanous Castaño**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

SEXTO. Del acuerdo de vista. Que, el presente proceso se encontraba dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resultó procedente dar vista a la parte actora mediante acuerdo de fecha 03 de febrero de 2023, para que manifestará lo que a su derecho convenga, respecto de las contestaciones emitidas por la parte acusada.

SÉPTIMO. Del escrito de la parte acusada. Siendo las 23:59 horas del día 03 de febrero del año en curso, de la recepción vía correo electrónico de un escrito suscrito y firmado por la C. Layla Yamile Mtanous Castaño, por medio del cual realiza manifestaciones respecto del recurso de queja presentado en su contra, sin embargo, el mismo se encuentra presentado fuera de los tiempos establecidos por el Estatuto de MORENA y el Reglamento de esta CNHJ, motivo por el cual no puede ser tomado en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

OCTAVO. Del desahogo de la vista. De la revisión realizada a los archivos físicos y digitales de esta comisión se desprende que no fue recibido pronunciamiento alguno respecto de la vista realizada por este órgano de justicia partidaria en fecha 03 de febrero de 2023.

NOVENO. Del acuerdo de citación a audiencias. Mediante acuerdo de fecha 09 de febrero de 2023, esta Comisión emitió el acuerdo para la celebración de las audiencias establecidas dentro del artículo 54 del Estatuto y del Título Decimo Segundo del mismo, las cuales se desarrollaron de forma virtual en fecha 02 de marzo de 2023, tal y como consta del acta correspondiente, misma que se encuentra agregada a los autos.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente al rubro citado;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción, atendiendo a lo contenido por los artículos 35 y 121 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Artículo 35. La CNHJ podrá dictar las medidas necesarias para mejor proveer, y **deberá emitir resolución en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la Audiencia estatutaria.**

***Artículo 121.** La Resolución emitida por la CNHJ es la solución final a un problema concreto, sustentada en argumentos y razonamientos que justifican la consecuencia de derecho impuesta a las partes de un caso en concreto. **Ésta deberá ser emitida hasta 30 días hábiles después de la realización de la Audiencia estatutaria.** Para casos abiertos de oficio, la Resolución deberá ser emitida hasta 15 días hábiles después de la realización de la Audiencia estatutaria.*

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 34, 35 y 121 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-COAH-001/2023** en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **ÚNICO** del presente acuerdo.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso,** ello con fundamento en el artículo 35 y 121 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-COAH-001/2023**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-015/2023

PARTE ACTORA: Mario Delgado Carrillo en representación de los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

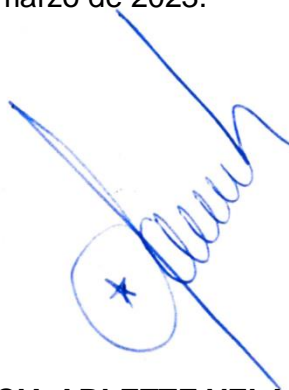
PARTE ACUSADA: Layla Yamile Mtanous Castaño y otros.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 21 de marzo de 2023.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a 21 de marzo de 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-015/2023

PARTE ACTORA: Mario Delgado Carrillo en representación de los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

PARTE ACUSADA: Layla Yamile Mtanous Castaño y otros

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la recepción vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria siendo las 11:57 horas del día 18 de marzo de 2023, de un escrito de cuenta remitido por la C. Lucia Inés Zorrilla Cepeda, por medio se manifiesta respecto del cumplimiento de las medidas cautelares emitidas por esta Comisión, así como al oficio MORENA/CEE/COAH0013/2023, emitido por el presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Coahuila.

Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista de los escritos descritos con antelación, en atención a los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el proceso dentro del expediente que nos ocupa se encuentra siendo

debidamente sustanciado, y del cual deriva la aplicación de Medidas Cautelares.

SEGUNDO. Que dentro del acuerdo de medias cautelares se ordenó la separación de forma provisional de su encargo partidista a la C. Lucia Inés Zorrilla Cépeda como secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Coahuila.

TERCERO. Que dentro del mismo acuerdo, tomando en consideración que actualmente está en desarrollo el proceso electoral en curso para la renovar la Gubernatura y Diputaciones en el Estado de Coahuila y con la finalidad de garantizar los principios de autodeterminación y autoorganización de nuestro partido político en esa entidad federativa, dada la naturaleza de la medida cautelar emitida respecto de Lucia Inés Zorrilla Cépeda, secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, se ordenó a la Presidencia de ese Comité que, hasta en tanto no se lleven los actos jurídicos correspondientes para garantizar el funcionamiento de esa cartera, retome las funciones que tiene asignadas dado que se está desarrollando el proceso electoral en curso.

CUARTO. Que mediante promoción de fecha 24 de febrero de 2023, el C. Diego Eduardo del Bosque Villareal, informa a esta Comisión el estado que guarda lo ordenado por esta Comisión respecto de la secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Coahuila.

QUINTO. Que mediante promoción de fecha 18 de marzo del año en curso, la C. Lucia Inés Zorrilla Cépeda, informa a esta Comisión respecto de la entrega recepción de diversos recursos de la secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Coahuila.

SEXTO. Que, derivado de lo establecido por el artículo 54 del Estatuto de MORENA el cual establece que esta Comisión cuenta con la facultad de dictar las medias necesarias para mejor proveer.

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si esto procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para

*que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. **La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer**, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.”*

Derivado de lo anterior es que resulta procedente dar vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo para que, en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA:

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibida, la promoción presentada por la C. **Lucia Inés Zorrilla Cépeda**, así como su anexo, los cuales se ordena glosar a los autos para que surtan sus efectos estatutarios y legales correspondientes.

SEGUNDO. Se da vista a la parte actora, el C. **Mario Delgado Carrillo en representación de los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, con el escrito de cuenta, para que en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-COAH-015/2023**, para que surta sus efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese durante 3 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**